



**INSTITUT BALEAR
DE SANEJAMENT**

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33
07006 Palma de Mallorca
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO Y E
AYUNTAMIENTO DE FELANITX PARA LA
CONSERVACION, FUNCIONAMIENTO Y
FINANCIACION DE LA ESTACION DEPURADORA
DE FELANITX, CONSTRUCCION DE UNA
PLANTA DE COMPOSTAJE, LAGUNA DE
EVAPORACION E INFILTRACION, Y HABITAT
AVIFAUNA**

En Palma de Mallorca, a 22 de Diciembre de 1997

R E U N I D O S

De una parte, D. MIGUEL RIERA NADAL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de FELANITX.

Y de otra, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN).

Ambos mayores de edad y vecinos de Felanitx y Palma de Mallorca, respectivamente

I N T E R V I E N E N

a) El Sr. RIERA NADAL, en razón de su cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de FELANITX, haciendo uso de las facultades que les atribuye el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en virtud del acuerdo del Ayuntamiento, en sesión celebrada en Pleno el día 6 de Noviembre de 1997.

b) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN), en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a y b del Art. 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 22 de Diciembre de 1997.



Ambas partes, en la representación que ostentan en este acto y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal y legitimación bastante para obligarse

E X P O N E N

I.- El Ayuntamiento de FELANITX, en fecha 27 de Diciembre de 1995, solicitó al IBASAN que se hiciera cargo de la explotación de las EDAR de FELANITX.

II.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 26 de Febrero de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"1.- Hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR de FELANITX, previa cesión del uso de los terrenos en donde está ubicada la EDAR e instalaciones complementarias, y resolución del problema del tratamiento de los vertidos.

2.- Facultar al Director-Gerente para la firma de un Convenio en el que se reflejen las particularidades del caso y cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento del acuerdo precedente."

III.- Asimismo, el IBASAN en su día convocó concurso de proyecto y obra de ampliación del postratamiento de fangos para su transformación en compost en Felanitx (Mallorca), que se adjudicó en fecha 27 de Marzo de 1997 a la empresa SEARSA-CAÑELLAS BOSCH

IV.- El presente Convenio fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 1997, acordando la cesión del uso de los terrenos donde está ubicada la EDAR de FELANITX y elementos anejos (7.910 m²), el CLOT DE SON FERRANDELL (3.500 m²), SON NAVATA (24.630 m²) y la acequia por la cual discurre el agua depurada desde la EDAR hasta el CLOT DE SON FERRANDELL (se adjunta certificado del acuerdo en el doc. nº 2), resolviéndose de este modo el problema del tratamiento de los vertidos.

V.- El Consejo de Administración del IBASAN, en sesión celebrada el 22 de Diciembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



"Autorizar al Director-Gerente para la firma del Convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento de FELANITX para la conservación, funcionamiento y financiación de la EDAR de Felanitx y la construcción de una planta de compostaje, lagunas de evaporación e infiltración y habitat avifauna, con efectos desde el 1 de Enero de 1998 y con sujeción a las cláusulas que se contienen en el Convenio."

V.- Y llevando a efecto cuanto tienen convenido, formalizan, según actúan, el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, que sujetan a las siguientes

C L A U S U L A S

Juan Coll
Primera.- El Ayuntamiento de FELANITX, y en su nombre y representación, el Sr. RIERA I NADAL se compromete y obliga a la cesión al IBASAN, en Escritura Pública, del uso de los terrenos en donde está ubicada la EDAR de FELANITX y elementos anejos (7.910 m²), el CLOT DE SON FERRANDELL (3.500 m²), SON NAVATA (24.630 m²) y la acequia por la cual discurre el agua depurada desde la EDAR hasta el Clot de Son Ferrandell, durante el tiempo de vigencia de este Convenio, en cuyo nombre y representación el Sr. DE JUAN COLL acepta.

MURIEL
La presente cesión quedará sin efecto si los bienes dejaran de destinarse al servicio público de depuración de aguas residuales, planta de compostaje, lagunas de evaporación e infiltración y habitat avifauna, y caso de disolución del IBASAN.

Segunda.- Corresponderá al Ayuntamiento de FELANITX la tramitación ante la Junta de Aguas de cualquier solicitud de indemnización o compensación que, en su caso, pueda corresponderle (tal como se prevé en la Ley reguladora del canon de saneamiento) por las inversiones realizadas con anterioridad a la firma de este convenio, y al margen del mismo.

Tercera.- El IBASAN se compromete, a partir del día 1 de Enero de 1998 a:



1.- Hacerse cargo de la conservación, mantenimiento y explotación de la EDAR de FELANITX y elementos anejos desde la salida de la EDAR hasta el Clot de Son Ferrandell, así como a realizar cuantas actuaciones e inversiones sean necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente.

2.- Construir una planta de compostaje, lagunas de evaporación e infiltración de las aguas depuradas y habitat avifauna.

3.- Adquirir unos terrenos de unos 15.000 m² de superficie en el término municipal de Felanitx, en la zona de SON NAVATA o SON FERRANDELL, con los que se considera se evitaren cualesquiera posibles perjuicios a terceros.

Cuarta.- El Ayuntamiento de FELANITX se compromete a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR construida y ya en funcionamiento, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Como quiera que dichas aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, se obliga el Ayuntamiento de FELANITX, a tal fin, a aprobar -previo informe del IBASAN- una Ordenanza relativa a la calidad de las aguas a verter en la red de alcantarillado.

Asimismo, el Ayuntamiento de FELANITX tendrá derecho a controlar por sí o por el técnico que designe, la calidad de las aguas depuradas y el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.